

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-01039-00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, y las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas, exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S antes SISTEMCOBRO S.A.S. y en contra de JOSÉ GABINO MÓJICA ESTUPIÑAN, por las siguientes sumas:

1). \$89'789.799,89 pesos, correspondiente al saldo del capital contenido en el pagaré No. 2350737.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 5 de diciembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar al extremo ejecutado en la forma establecida por el artículo 8° del Decreto legislativo 806 de 2020 y/o en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.44 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f114e50e7dfd2f9717af7377a02a8f5748dbb644236e8a75738f7b7bd0d31c97**
Documento generado en 26/04/2022 01:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>